

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES AGRARIOS DESEMPLEADOS, EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), anualmente convoca subvenciones en el ámbito del RD 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, este programa se materializa en el Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas para la contratación directa de trabajadores desempleados – preferentemente agrarios y parados de larga duración - en la realización de obras de interés general y social en el ámbito competencial de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento de Hellín en fecha 3 de junio de 2022, presentó ante la Dirección Provincial del SEPE de Albacete, solicitud de subvención en el marco de la mencionada convocatoria de empleo para la realización de proyectos de obras y servicios en el ámbito municipal, según la preasignación de créditos realizada por la Comisión Provincial de Seguimiento de dicho plan el 23 de junio de 2022.

Por Resoluciones de la Dirección Provincial del SEPE en Albacete, de fechas 21 y 28 de julio de 2022, respectivamente, se han otorgado al Ayuntamiento de Hellín las subvenciones para la realización de los proyectos solicitados.

El otorgamiento de estos fondos públicos, posibilitará la contratación durante tres meses de 130 trabajadores en desempleo, preferentemente agrarios, en la ejecución de las actuaciones previstas; no solo contribuirá a mejorar la situación socio-económica y la empleabilidad de personas en situación de desempleo del municipio; sino también a la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y del medio ambiente, y a crear o mantener infraestructuras públicas, en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno y a favorecer la dinamización de la actividad económica local.

El Alcalde-Presidente, en virtud de los motivos expuestos y haciendo uso de la competencia que le otorga el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, mediante Resolución de Alcaldía nº 2303 de fecha 18/08/2022 ha dispuesto ordenar la aprobación y publicación de la Convocatoria Pública por las que habrá de regirse la selección de las personas en situación de desempleo que participarán en el Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2022, en el ámbito del municipio de Hellín, conforme a las siguientes

B A S E S

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. - La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 130 trabajadores desempleados para su posterior contratación, durante un periodo de tres meses en el ámbito del Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas 2022 (PEEZR-2022), en la ejecución de los proyectos de interés general y social aprobados en las Resoluciones de la Dirección provincial del SEPE de Albacete.

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022

1.2. - La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso y la promoción en el empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Hellín aprobado por acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2021.

1.3. - Relación de puestos, y perfiles profesionales:

02037221D01	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA EL USO DE LOS CIUDADANOS EN HELLÍN Y PEDANÍAS: VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		
Denominación	Especialidad y Requisitos Profesionales	Categoría	Núm. puestos
Oficial de oficios	Albañilería (Carné de conducir clase B y Curso de Prevención para trabajos de Albañilería 20 horas)	Oficial de 1ª	04
Oficial de oficios	Instalaciones de electricidad (Carné de conducir clase B, Carné de instalador electricista y Curso de Prevención para trabajos de electricidad 20 horas)	Oficial de 1ª	01
Oficial de oficios	Carpintero (Carné de conducir clase B y Curso de Prevención para trabajos de carpintería de madera 20 horas)	Oficial de 1ª	01
Oficial de oficios	Pintor de edificios (Carné de conducir clase B y Curso de Prevención para trabajos de pintura 20 horas).	Oficial de 1ª	01
Oficial de oficios	Operador de maquinaria de obras (Carné de conducir clase B, Certificado operador maquinaria construcción y Curso Prevención 20 horas)	Oficial de 1ª	01
Operario de oficios	Obras y servicios	Peón	25
0203720BD02	ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PARA EL USO DE LOS CIUDADANOS EN HELLÍN Y PEDANÍAS: EDIFICIOS MUNICIPALES		
Denominación	Especialidad y Requisitos Profesionales	Categoría	Núm. puestos
Oficial de oficios	Albañilería (Carné de conducir clase B y Curso de Prevención para trabajos de Albañilería 20 horas)	Oficial de 1ª	04
Oficial de oficios	Instalaciones de electricidad (Carné de conducir clase B, Carné de instalador electricista y Curso de Prevención para trabajos de electricidad 20 horas)	Oficial de 1ª	01
Oficial de oficios	Carpintero (Carné de conducir clase B y Curso de Prevención para trabajos de carpintería de madera 20 horas)	Oficial de 1ª	01
Oficial de oficios	Pintor de edificios (Carné de conducir clase B y Curso de Prevención para trabajos de pintura 20 horas).	Oficial de 1ª	01
Oficial de oficios	Operador de maquinaria de obras (Carné de conducir clase B, Certificado operador maquinaria construcción y Curso Prevención 20 horas)	Oficial de 1ª	01
Operario de oficios	Obras y servicios	Peón	25

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022

ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE ZONAS VERDES PARA EL USO DE LOS CIUDADANOS EN HELLÍN Y PEDANÍAS			
0203720BD03	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE ZONAS VERDES PARA EL USO DE LOS CIUDADANOS EN HELLÍN Y PEDANÍAS		
Denominación	Especialidad y Requisitos Profesionales	Categoría	Núm. puestos
Oficial de oficios	Jardinería (Carné de conducir clase B, Carné de manipulador de productos fitosanitarios y Curso de Prevención para trabajos de jardinería 20 horas)	Oficial de 1ª	05
Oficial de oficios	Conductor camión volquete-grúa (Carné clase C y CAP).	Oficial de 1ª	01
Oficial de oficios	Tractorista (Licencia de vehículos agrícolas LVA y Curso de Prevención para trabajos de tractorista 20 horas)	Oficial de 1ª	01
Oficial de oficios	Fontanero (Carné de conducir clase B y Curso de Prevención para trabajos de fontanería 20 horas)	Oficial de 1ª	01
Operario de oficios	Obras y servicios	Peón	24
0203720BD04	ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO MEDIOAMBIENTAL EN CAMINOS Y VERTEDEROS DE HELLÍN Y PEDANÍAS		
Denominación	Especialidad y Requisitos Profesionales	Categoría	Núm. puestos
Oficial de oficios	Jardinería (Carné de conducir clase B, Carné de manipulador de productos fitosanitarios y Curso de Prevención para trabajos de jardinería 20 horas)	Oficial de 1ª	05
Oficial de oficios	Conductor camión volquete-grúa (Carné clase C y CAP).	Oficial de 1ª	01
Oficial de oficios	Tractorista (Licencia de vehículos agrícolas LVA y Curso de Prevención para trabajos de tractorista 20 horas)	Oficial de 1ª	01
Oficial de oficios	Fontanero (Carné de conducir clase B y Curso de Prevención para trabajos de fontanería 20 horas)	Oficial de 1ª	01
Operario de oficios	Obras y servicios	Peón	24
			130

1.4. Características del contrato de trabajo. Las personas que resulten seleccionadas serán contratadas bajo la modalidad de **contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** regulado en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, con una duración de **3 meses** a jornada completa (37,5 horas semanales)

Los trabajadores contratados percibirán las retribuciones brutas mensuales que se indican a continuación, con inclusión de la parte proporcional de pagas extraordinarias:

- Oficial de oficios: 1.269,33 euros/mes
- Operario de oficios: 1.166,70 euros/mes

Al concluir el contrato de trabajo, percibirán la indemnización por cese prevista en el art. 49 1 c) del Estatuto de los Trabajadores, equivalente a tres días de salario (126,93 € oficial de oficios; 116,67 € operario de oficios).

Los trabajadores disfrutarán la parte proporcional de 30 días naturales en concepto de vacaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.1. del Estatuto de los Trabajadores, se podrá establecer un período de prueba de duración no superior a **dos meses**.

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022

Segunda.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1.- Las personas que deseen participar en el proceso de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad superior a 16 años y no exceder de la edad máxima para acceder a la jubilación ordinaria en el Sistema de Seguridad Social, en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes y de la contratación.
- b) (Tener un conocimiento mínimo del castellano, que le permita desarrollar su trabajo y entender las instrucciones y la formación en prevención de riesgos laborales que pudiera recibir.
- c) Estar en situación de desempleo con plena disponibilidad, inscrito/a en la Oficina Emplea de Hellín en la fecha de presentación de la oferta de empleo por el Ayuntamiento (22/08/2022) y en el momento de la contratación.
- d) Para los puestos de Peón ser o haber sido Trabajador Agrario, entendiéndose como tal a la persona que esté o haya estado de alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social (SETA) durante su vida laboral o haya trabajado más de 40 jornadas reales en los dos años anteriores a la fecha de publicación de las bases de la convocatoria.
- e) Haber sido preseleccionado por la Oficina de Empleo de CLM, de acuerdo con las ofertas genéricas de los perfiles profesionales a contratar, presentadas por el Ayuntamiento con fecha 22/08/2022.
- f) No haber sido contratado en Planes de Empleo Municipales durante los años 2021 o 2022, salvo que no existieran candidatos suficientes para cubrir el puesto ofertado.
- g) No tener hijos en edad escolar obligatoria (hasta los 16 años) que presenten problemas de absentismo escolar superior al 35% durante el curso escolar actual.
- h) No tener informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- i) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Los requisitos anteriores deberán poseerse con referencia a la fecha de presentación de las ofertas genéricas de empleo por el ayuntamiento (22/08/2022), así como en el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Tercera.-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

3.1. - Documentación a presentar por todos los aspirantes:

- Fotocopia del DNI. ó N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe de Vida Laboral del solicitante, expedido por la Seguridad Social:
<https://sede.seg-social.gob.es>

3.2. - Documentación a aportar según corresponda a la situación personal del/la aspirante:

- Carta de presentación recibida de la oficina del Servicio Público de Empleo de CLM.
- Fotocopia del Libro de Familia en donde consten los padres y los hijos menores a su cargo.
- Certificado o tarjeta de reconocimiento de discapacidad del solicitante y/o de los hijos discapacitados a su cargo, expedido por el IMSERSO ó el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Carné de conducir, curso de prevención de riesgos laborales, carné profesional, nómina o titulación que acredite la cualificación profesional necesaria para poder desempeñar el puesto solicitado (solicitantes a puestos de trabajos de oficial de 1ª).

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022

Cuarta.- COLECTIVOS PRIORITARIOS

4.1. -Para los puestos de trabajo no cualificados (peones), tendrán preferencia absoluta los trabajadores desempleados agrícolas por cuenta ajena afiliados en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social (SETA) en situación de alta o asimilada, y tendrán preferencia los parados de larga duración y las personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos o prioritarios establecidos en las políticas activas de empleo (discapacitados, mujeres víctimas de violencia de género, mayores de 45 años o personas en riesgo de exclusión social según informe de los Servicios Sociales).

Quinta.- PLAZO DE SOLICITUD

5.1. - El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín/Tablón de Anuncios Electrónico accesible en la URL <https://eadmin.dipualba.es/tablondeanuncios/?entidad=02037>

5.2. - Las solicitudes, serán cumplimentadas en el modelo normalizado incluido en el Anexo I a las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín, se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañando la documentación que se detalla en la base tercera.

5.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, o mediante cualquiera de las formas previstas en el 16.4 de la Ley 39/15, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.- RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6.1. - Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión y la forma de subsanación.

6.2. - Se establece un plazo de **tres días** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión.

6.3. - Las reclamaciones deberán presentarse, debidamente documentadas, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, o mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. - Resueltas las posibles reclamaciones, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín, la relación definitiva de aspirantes admitidos, señalándose en la misma, la fecha y el lugar en la que se hará pública la relación provisional de admitidos baremados.

Séptima.- SISTEMA SELECTIVO

7.1. - La selección de los trabajadores desempleados se realizará por el sistema de concurso.

Se opta por el sistema de concurso, de carácter excepcional, según lo previsto en el art. 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en atención a la naturaleza de los puestos a contratar, el perfil y las circunstancias que concurren en los destinatarios del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. En este sentido, el artículo 9.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, dispone:

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022

“Las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, por lo que se refiere al ámbito provincial, y los Consejos Comarcales, en su respectivo ámbito de actuación, considerarán los siguientes criterios de prioridad para la selección de trabajadores, que ponderarán según las circunstancias objetivas del empleo:

- a) Los trabajadores eventuales agrarios afiliados al sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada, tendrán preferencia absoluta.
- b) Tener responsabilidades familiares.
- c) Mayor período de permanencia como demandantes de empleo.
- d) No haber sido contratados en planes de empleo de los previstos en la presente norma, en el año inmediatamente anterior en el que se realiza la selección
- e) Ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.

Estos y otros criterios socio-económicos que han de tenerse en cuenta en la selección de los trabajadores desempleados destinatarios del programa, determinados por las normas de aplicación al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, deben ser ponderados objetivamente, siendo el concurso el sistema idóneo para ello.

7.2. - Prueba de aptitud profesional.- No obstante lo anterior, si en la documentación aportada por los aspirantes a los puestos de trabajo cualificados, no quedase suficientemente acreditada la capacitación profesional para el desempeño del puesto de trabajo, la Comisión de Selección podrá proponer la realización de una prueba de aptitud profesional, en orden a comprobar sus aptitudes y cualificación profesional, que será calificada de 0 a 10 puntos, resultando excluidos del procedimiento selectivo de aquellos/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 05 puntos.

La selección final de los aspirantes que hayan superado la prueba de acreditación profesional vendrá determinada por la puntuación obtenida en el baremo de puntuaciones.

7.3. - BAREMO DE PUNTUACIÓN DE APLICACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES Y CRITERIOS DE PRIORIDAD

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 15 puntos distribuidos en los siguientes apartados valorables:

- o Mujeres víctimas de violencia de género: **2 puntos.**
- o Personas con discapacidad igual o superior al 33%: **2 puntos.**
- o Mayor de 45 años: **1 punto.**
- o Mayor de 55 años: **2 puntos.**
- o Por cada tramo de 3 meses sin ingresos económicos propios: **1 punto hasta un máximo de 6.**
- o Por cada hijo/a menor a su cargo: **0,5 puntos (1 punto si el/la hijo/a discapacitado/a), hasta un máximo de 3.**

Definiciones y aclaraciones a los efectos de la presente convocatoria:

- Se entenderá por **unidad familiar** la formada por el solicitante, el cónyuge, pareja ó asimilada e hijos menores de 25 años a su cargo que convivan con el/la solicitante.
- Se entenderá por **cargas familiares** tener a cargo del/la desempleado/a, hijos menores de 18 años que convivan con el/la solicitante o al que le esté aportando una pensión de alimentos.
- Se entenderá **carecer de ingresos económicos propios**, ser no perceptores de prestación por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción (R.A.I.), subsidio extraordinario por desempleo (SED), ingreso mínimo vital (IMV), pensiones de la Seguridad Social o pensiones de alimentos.
- Se considerará **víctima de violencia de género** si existe informe favorable del Centro de la Mujer de Hellín.

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022

- Se considerará **persona con discapacidad** la que tenga reconocida un 33% o superior por el IMSERSO o el Órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o Resolución del INSS, del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Defensa que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

7.4. - Relación de seleccionados. Concluida la baremación de méritos, La Comisión de Selección hará públicos los resultados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín, en el plazo máximo de **cinco días**.

7.5. - Reclamaciones. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de **tres días**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados.

Las reclamaciones deberán presentarse, debidamente documentadas, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, o mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.6.- Desempates. En caso de empate, tendrá prioridad la persona que más tiempo esté inscrita como demandante de empleo y de persistir el empate, la de mayor edad.

7.7. - Resolución de reclamaciones y propuesta de contratación. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará público en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín, el resultado definitivo de la selección, junto con la propuesta de contratación de los aspirantes seleccionados que elevará a la Jefatura de Personal.

En ningún caso será propuesta para su contratación más de una persona por unidad familiar.

7.8 Lista de reservas. Los aspirantes aprobados que no resulten seleccionados conformarán una lista de reservas, por riguroso orden de puntuación obtenida, a los efectos de cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse. La vigencia de lista de reservas se mantendrá exclusivamente durante el plazo máximo de ejecución de los proyectos de obras y servicios del PEEZRD- 2021.

Octava.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

8.1. Con carácter previo a la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín, se presentó el 22/08/2022 en la Oficina Local del Servicio Público de Empleo ofertas genéricas de empleo correspondientes a los puestos de trabajo a seleccionar. Los/las candidatos/as que aparezcan en los sondeos de dichas ofertas serán remitidos por la Oficina de Empleo, siendo estos seleccionados las únicas personas que podrán ser contratados tras la finalización del proceso selectivo.

8.2 - En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la Base Segunda, o hubiese omitido o falseado datos en su solicitud, previa audiencia del interesado, podrá proponer a la Jefatura de Personal su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar por haber incurrido en falsedad documental.

8.3. - La Comisión de Selección podrá también proponer a la Jefatura de Personal para su exclusión del proceso selectivo, al/la aspirante que, habiendo participado en planes de empleo en años anteriores, tenga de manera suficientemente acreditada informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral, así como tener abierto o culminado expediente disciplinario por falta grave o muy grave.

8.4. - Durante el desarrollo del proceso selectivo, la comisión de selección resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuar en los supuestos no previstos en las mismas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022

Novena.-ORGANO DE SELECCIÓN

9.1. - La selección será efectuada por una comisión de selección, de carácter colegiado, constituida conforme a lo dispuesto en el art. 60 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiéndose ceñir en su actuación a lo dispuesto en las presentes bases y en las normas concordantes relativas a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas, que resulten de aplicación directa o supletoria.

9.2. - La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar en la recepción de solicitudes de participación y en el proceso de admisión e instrucción de estas.
- Realizar la selección de las personas trabajadoras en desempleo, aspirantes a participar en la ejecución de los proyectos de obras y servicios subvencionados en el ámbito de este plan de empleo.
- Resolver las reclamaciones que pudieran plantearse en el proceso público de selección.
- Elevar al órgano competente propuesta de aspirantes seleccionados para su contratación.

9.3. - Su composición será la siguiente:

Presidente.

- Un funcionario de carrera o trabajador fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designado a propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo.

Vocales.

- Tres funcionarios de carrera o trabajadores fijos de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designados a propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo.

Secretario.

- El Secretario General del Ayuntamiento de Hellín o funcionario en quién delegue, que actuará con voz y voto.

Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

La designación de vocales y secretario conllevará la de sus respectivos suplentes.

9.4 - Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Capítulo II, Sección 4ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en dicho cuerpo normativo.

9.5. – La Comisión de Selección podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

9.6.- La Comisión de Selección tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Art. 30 del RD. 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022

de mayo) sobre Indemnizaciones por razón del Servicio. El número máximo de asistencias a devengar se regulará por lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 484, de 04/03/2021, sobre fijación de criterios generales para el devengo de asistencias a tribunales.

Décima.- DECLARACIÓN, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES EXPRESAS DE LOS/AS SOLICITANTES.

10.1.- El/La solicitante declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos reflejados en su solicitud, pudiendo ser excluido/a del proceso selectivo, a propuesta de la Comisión de Selección y previa audiencia, si se confirma la omisión, ocultamiento de información y/o falsedad de datos o documentos. Además, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de poder participar en sucesivos planes públicos de empleo en este Ayuntamiento) y, en su caso, los hechos se pondrían en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

10.2. - El/la solicitante acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en la presente convocatoria.

10.3. - El/la solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar durante el proceso selectivo y a comparecer ante la Comisión de Selección cuando le sea requerido por esta.

10.4. - El/la solicitante, se comprometa a autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Hellín a solicitar a la Oficina de Empleo de Hellín, al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a cualquier organismo público, la documentación y datos que estime necesarios para la tramitación de su solicitud.

10.5. - El/la solicitante autoriza la exposición de sus datos en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Dichos compromisos y autorizaciones se aceptarán mediante la firma de la solicitud en el modelo Anexo I.

10.6. - Los datos suministrados serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Hellín como titular del fichero, teniendo derecho el solicitante a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de estos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

Undécima.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL

11.1. - Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de formalizar el contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, deberán presentar en la Sección de RRHH y Personal del Ayuntamiento de Hellín en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes al de la notificación de su contratación, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad social o tarjeta sanitaria.
- Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
- En el supuesto de tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar un informe de compatibilidad emitido por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad.

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2022

11.2. - Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no algún/a aspirante no presentase la documentación o manifestase expresamente la renuncia al puesto de trabajo, quedará anulada a todos los efectos la contratación, siendo llamado el/la aspirante en lista de reserva que le corresponda por orden de puntuación obtenida.

Duodécima. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

12.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Hellín a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección.

12.2. Las personas aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Hellín:

- Dirección postal: C/El Rabal, 1 - Hellín (02400)
- Sede electrónica: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02037>
- Delegado Protección de Datos: rgpd@hellin.es
- Teléfono: 967 54 15 00

12.3. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente el Ayuntamiento de Hellín. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web de la Sede Electrónica:

<https://hellin.sedipualba.es/aviso-legal.aspx>

Decimotercera.- NORMAS DE APLICACIÓN

13.1. - Las presentes bases vinculan a la administración convocante, al órgano de selección y a las personas aspirantes. Para lo no previsto en las mismas, se aplicará también lo dispuesto en el RD 939/97, de 20 de junio (BOE de 24/06/97), Orden del Mº de Trabajo de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21/11/98), Resolución de 30 de marzo de 1999 del INEM (B.O.E. de 13/04/1999), en la legislación de régimen local sobre selección de personal, y en la relativa la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulte de aplicación directa o supletoria.

Decimocuarta.- RECURSOS

14.1. - Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

14.2. - Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la comisión de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.